CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** a través del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; y por otra parte a **"Compañía Editorial Alpesor S. de R.L." (Meridiano Vallarta), a traves del Dr. José Luis David Alfaro, en su carácter de Representante Legal y Director General,** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA",** representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Manifiesta "EL PRESTADOR" ser una empresa constituida al amparo de las leyes mexicanas; asimismo, manifiesta el Dr. José Luis David Alfaro bajo protesta de decir verdad que es el Director Gerente de la empresa denominada Compañía Editorial Alpesor S. de R.L., tal y como lo acredita con la escritura pública [redacted] y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato y a la fecha de celebración, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

IV.- Declara **"EL PRESTADOR",** conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato, así como equipo y personal especializado en servicio de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL VALLARTA".**

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA",** contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar **el servicio de publicación de 1/4 de plana, en sección policíaca, página**

impar o sección tabloide, de manera diaria; así como 3 tres medias planas o boletines de prensa por cada semana, en el Periódico denominado "MERIDIANO".

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a notificar cada vez que el **"SEAPAL VALLARTA"** lo requiera, mediante un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR"** recibirá como pago de **"SEAPAL VALLARTA"**, de la partida 3611 75% y 3621 25%, 11 once pagos mensuales a finales de cada mes, por la cantidad de **$34,800.00 Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N. IVA incluido** cada uno; lo cual arroja un total de **$382,800.00 Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

Las cantidades serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla los requisitos fiscales aplicable y reporte de actividades del mes.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar la publicación de la publicidad en base a la siguiente tabla de porcentaje:

Tipo de Publicidad.	Porcentaje del 01 de enero al 30 de noviembre del 2018.	Porcentaje en tiempos electorales según normatividad aplicable.
Quehacer Gubernamental	15%	0%
Comercialización de Servicios	25%	0%
Avisos Informativos	50%	100%
Cultura del Agua	10%	0%

El Departamento de Comunicación Social, podrá variar dichos porcentajes de acuerdo a las necesidades del Organismo, previo escrito dirigido a **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA.- El Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho al 30 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, para que **"EL PRESTADOR"** concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como la constancia de cumplimiento en pago del impuesto estatal del 2% sobre nómina.

SEXTA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el diseño y texto del contenido de acuerdo a sus necesidades.

SEPTIMA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR"**, surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente al domicilio que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las mismas. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** o a través del correo electrónico señalado.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" des [redacted] número [redacted].

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 26 veintiséis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "SEAPAL VALLARTA":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA

POR "EL PRESTADOR":

[redacted]

Representante legal de Compañía Editorial Alpesor S. de R.L.

TESTIGOS:

Lic. Andrés Trujillo Aguilera
Jefe de Comunicación Social de SEAPAL VALLARTA

Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas
Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

GPM/BIGO